

238

CONVENIO DE LOS MINISTERIOS DE SALUD PÚBLICA, MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE MEDICINA)

En la ciudad de Montevideo, el 31 de agosto de dos mil veintiuno, comparecen: **Por una parte:** el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA representado por el Doctor Julio Daniel Salinas Grecco. en su calidad de Ministro, con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de julio 1892, el MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA representado por el Ing. Agr. Fernando Mattos, en su calidad de Ministro, con domicilio en esta ciudad en la calle Constituyente 1476, el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA representado por el Ing. Agr. José Bonica en su calidad de Presidente, con domicilio en esta ciudad en Av. Italia 6201 - Edificio Los Guayabos | Parque Tecnológico LATU; **Por otra parte:** LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE MEDICINA) representada por Rodrigo Arim Ihlenfeld en calidad de Rector y por el Doctor Miguel Martínez, en su calidad de Decano, con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de julio 1824; convienen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES Y MOTIVACIONES

1.1 Una oportunidad central para el desarrollo productivo sostenible del Uruguay consiste en incorporar valor en la producción nacional y las exportaciones de alimentos a través de la ciencia, la tecnología y la innovación, y contribuir por esta vía al posicionamiento internacional del país como proveedor de alimentos para una dieta saludable.

1.2 Varios de los principales problemas de salud de la población uruguaya tienen el potencial de ser impactados sustantivamente por la alimentación: enfermedades cardiovasculares (arterosclerosis, hipertensión), obesidad, diabetes, envejecimiento cerebral, inflamación y distintos tipos de cáncer, entre otros. En este sentido, la alimentación saludable adquiere una relevancia creciente en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, en un contexto general de aumento de la expectativa de vida de la población.

1.3 El área Alimentos y Salud Humana permite establecer simultáneamente un vínculo directo con los problemas de salud nacionales y con el objetivo de incrementar el valor agregado nacional de las exportaciones de alimentos a través de la incorporación de conocimiento científico, promoviendo al Uruguay como modelo experimental de hábitos de consumo.

1.4. De acuerdo al artículo 653 de la ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020 se creó el Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud Humana, el cual tendrá un Consejo Directivo Honorario integrado por representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que lo presidirá, del Ministerio de Salud Pública, del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIA) y de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República. De conformidad con el inciso 2° del artículo 655 de la precitada ley, se establece las partes deberán celebrar un convenio a los efectos acordar la estructura organizativa, integración, atribuciones y las obligaciones de cada parte, en el marco de la competencia constitucional y legalmente asignada a cada una de ellas.

1.5 Al MGAP le compete contribuir al desarrollo permanente de los sectores agropecuario, agroindustrial y pesquero, promoviendo su inserción en los mercados externos tanto regionales como extra regionales, basado en el manejo y uso sostenible de los recursos naturales. Dentro de sus cometidos se encuentra: (i) la organización y desarrollo de la protección de la sanidad y calidad de los procesos de producción de productos de origen vegetal y animal; (ii) velar por lograr la inocuidad de alimentos; (iii) la contribución a proteger la salud pública, el ambiente, el agro sistema y el interés de los consumidores;

1.6 El Ministerio de Salud Pública tiene por cometidos la organización y dirección de los servicios de Asistencia e Higiene, conforme dispone su ley orgánica, la Ley N° 9.202 del 12 de enero de 1934

1.7 El INIA tiene como misión "Generar y adaptar conocimientos y tecnologías para contribuir al desarrollo sostenible del sector agropecuario y del país, teniendo en cuenta las políticas de Estado, la inclusión social y las demandas de los mercados y de los consumidores". En este marco, el INIA ha desarrollado el trabajo en el área de agroalimentos, siendo su principal objetivo el generar información científica y tecnológica sobre procesos y productos agroalimentarios que contribuya al agregado de valor, aceptabilidad de los mercados y competitividad de las cadenas agroindustriales, con énfasis en inocuidad, efecto en la salud y calidad sensorial.

1.8 Por otra parte el Centro de Investigaciones Biomédicas (CEINBIO), Facultad de Medicina, Universidad de la República, es un centro de investigación de referencia internacional y desarrolla desde hace varios años actividades académicas y científicas en biomedicina, que incluyen el área de Alimentos y Proceso Salud-Enfermedad, y ha contribuido a posicionar el tema como un área de desarrollo estratégica en el país, en el marco del enfoque interdisciplinario que exige la integración y sinergismo del área de Alimentos con el área de Salud Humana.

El CEINBIO cuenta con instalaciones e infraestructura en el Edificio Central de la Facultad de Medicina, que suman unos 400 m² y que incluyen áreas de laboratorio, con equipamiento general y especializado para el desarrollo de investigaciones bioquímicas y biomédicas, así como con plataformas tecnológicas plenamente funcionales de síntesis orgánica, bioquímica analítica, espectroscopía, espectrometría de masa, resonancia paramagnética electrónica, biología celular y molecular, metabolismo y bioenergética, microscopía, entre otras. También cuenta con acceso al bioterio de la Facultad de Medicina, áreas de oficinas, reuniones, seminarios y cursos, acceso a internet y redes computacionales a nivel nacional e internacional. El CEINBIO nuclea a más de 70 investigadores, de los cuales alrededor de 45 se encuentran en su unidad central en la Facultad de Medicina y los restantes en unidades asociadas en otras Facultades, Escuela de Nutrición y Centro Universitario Regional Litoral Norte de la Universidad de la República, el Instituto Pasteur de Montevideo y hospitales públicos. El CEINBIO recibe, además, investigadores nacionales e internacionales en forma continua y dicta en forma regular cursos de posgrado nacionales e internacionales. Cuenta con una red extensa de colaboradores internacionales de centros de investigación y universidades, y es parte constitutiva del Centro de Biología Estructural del MERCOSUR (CeBEM). El CEINBIO tiene 15 años de desarrollo de investigación interdisciplinaria y sus resultados han sido comunicados en los foros internacionales más exigentes, considerándose un centro destacado de bioquímica y biomedicina a nivel mundial.

El instrumento objeto del presente convenio complementará y potenciará un sistema de ciencia, tecnología e innovación que está en construcción, por lo que se deberá desarrollar en diálogo, colaboración, intercambio y conexiones justificadas desde el punto de vista científico y tecnológico, con otras instituciones relevantes en el área de trabajo, tales como, otras Facultades de la Universidad de la República -Ingeniería, Química, Agronomía y Veterinaria-, otras Universidades, otros institutos de investigación, IIBCE, Instituto Pasteur de Montevideo, Instituto Polo Tecnológico de Pando, Latitud- y los diversos ámbitos de vinculación Academia-Sector Productivo, tales como, los Centros Tecnológicos, entre otros.

SEGUNDO. OBJETO

El objeto del presente consiste en determinar la estructura organizativa, integración, atribuciones y las obligaciones de cada parte integrante del Consejo Directivo Honorario (Consejo) de El Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud Humana.

El objetivo de este Programa consiste en contribuir al desarrollo de conocimientos científicos y

tecnológicos orientados a la mejora de la calidad y la innovación en el área de alimentos y salud humana. Para el cumplimiento del mismo tiene los siguientes cometidos:

- (i) aumentar las capacidades de investigación científica, desarrollo tecnológico y recursos humanos especializados en el área de alimentos y salud humana;
- (ii) articular acciones de investigación, formación y transferencia de conocimiento y tecnologías en el área de alimentos y salud humana con instituciones tanto públicas como privadas y el sector productivo.

TERCERO. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO HONORARIO

Este Consejo estará integrado por cuatro miembros titulares de reconocida trayectoria científica: uno en representación del: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (que lo presidirá); uno del Ministerio de Salud Pública; uno del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIA) y uno de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República. Cada institución nombrará un titular y un alterno que actuará en caso de que el miembro titular no pueda participar de las reuniones. El Director Científico participará de las reuniones del Consejo Directivo con voz y sin voto.

Será cometido del Consejo proveer orientación estratégica del Programa y Coordinar la ejecución del mismo. Dicho Consejo trabajará coordinadamente con el Director Científico del Laboratorio.

A los efectos de cumplir con estos cometidos, desarrollará entre otras, las siguientes actividades:

- Dar seguimiento al plan anual de desarrollo elaborado por la Dirección Científica del Laboratorio.
- Proveer orientaciones en temáticas y áreas a priorizar en el Programa a ser desarrollado por el PAyS
- Proponer a las autoridades competentes la celebración de convenios de colaboración y de ejecución de tareas específicas con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y con organismos internacionales.
- Asesorar al Poder Ejecutivo en el marco de su competencia en el área

Sus decisiones se tomarán por mayoría y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá doble cómputo

Fijará la periodicidad de sus sesiones ordinarias, debiendo reunirse, como mínimo, trimestralmente. Sesionará extraordinariamente cuando así lo requiera uno o más de sus miembros permanentes y, en tal caso, el Presidente deberá convocarla dentro de los dos días hábiles siguientes a la solicitud.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a designar a un representante y un alterno para integrar el Consejo, debiendo el titular tener destinadas una cantidad suficiente de horas para el trabajo en el Programa, a fin de cumplir con los cometidos del mismo.

Las partes podrán suscribir acuerdos complementarios, sea entre todas ellas o sea entre dos o más de ellas para definir otras obligaciones a los efectos de cumplir con los objetivos del Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud Humana

QUINTO. DEL LABORTORIO

A los efectos de cumplir con el objetivo de aumentar las capacidades de investigación científica, desarrollo tecnológico y recursos humanos especializados en el área de alimentos y salud humana desde el Programa se trabajará con el CEINBIO para el diseño, puesta en marcha y operación de un AREA DE ALIMENTOS Y SALUD HUMANA (en adelante, el Laboratorio) que funcionará en la

órbita de la Facultad de Medicina consistente en una unidad interdisciplinaria de investigación y desarrollo en el área de “Alimentos y Salud Humana”. Asimismo deberá propender a un desarrollo continuo del laboratorio durante un lapso de al menos 10 años para lograr su consolidación y obtener resultados concretos

El Laboratorio tiene los siguientes objetivos específicos:

- i) Realizar investigaciones originales de impacto nacional, regional e internacional, para incorporar conocimiento científico a la producción nacional de alimentos exportables, en vinculación con los problemas de salud nacionales.
- ii) Definir y poner en funcionamiento modelos experimentales apropiados.
- iii) Generar actividades académicas integradas con el resto del sistema y en colaboración con instituciones internacionales. Explorar la posibilidad de generar un programa de posgrado específico en el área, con la participación de instituciones y programas ya existentes (por ejemplo, Facultades de Medicina, Ingeniería, Química, Agronomía, Veterinaria, Escuela de Nutrición, IIBCE, Instituto Pasteur de Montevideo, PEDECIBA, PROINBIO, entre otras).
- iv) Formar recursos humanos en el área con alto nivel de interdisciplinariedad a nivel de posgrado, y a mediano plazo, obtener una masa crítica de investigadores en el área de Alimentos y Salud Humana con perfiles disciplinares variados y de gran flexibilidad.
- v) Proveer asesoramiento al sector productivo y al sector salud sobre el desarrollo de alimentos, alimentos modificados y nutracéuticos, y su impacto en Salud Humana.
- vi) Realizar actividades de difusión al sector productivo, al sector salud y a la sociedad.

SEXTO. DIRECCIÓN CIENTÍFICA DEL LABORATORIO

6.1 El Laboratorio contará con un Director Científico que deberá acreditar una trayectoria científica destacada en biomedicina a nivel internacional.

6.2 La Dirección Científica del Laboratorio estará a cargo de la actual Dirección del CEINBIO. En caso de modificarse la titularidad de la Dirección del CEINBIO o quedar vacante la Dirección Científica del Laboratorio, el nuevo Director Científico del Laboratorio será designado por la Universidad de la República (Facultad de Medicina), previa consulta con el Consejo Directivo Honorario y contando con el consenso favorable de todos sus miembros.

6.3 Los cometidos del Director Científico incluirán:

- i) Definir los objetivos científicos y el objeto de las investigaciones del Laboratorio a partir de la articulación del estado del arte, las capacidades existentes y su relevancia potencial a nivel nacional, en términos de Salud Humana y desarrollo productivo sostenible.
- ii) Liderar el desarrollo y todos los aspectos científicos del Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud Humana.
- iii) Establecer un diálogo fluido con el Consejo Directivo Honorario a efectos de la adopción de las definiciones mencionadas y demás lineamientos para el desarrollo del Laboratorio.
- iv) Establecer relaciones de cooperación con la Dirección Nacional de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación y Cultura, para sinergizar acciones con los objetivos en materia de desarrollo científico y tecnológico nacional.
- v) Administrar las actividades de investigación y desarrollo, y emprender en general cualquier acción vinculada a su competencia científica y de dirección, que sea conducente a desarrollar las actividades definidas y lograr los resultados esperados, según lo previsto en el presente Convenio.

vi) Realizar un informe anual de actividades para ser presentado al Consejo Directivo Honorario.

SÉPTIMO. CRONOGRAMA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO

7.1 El Anexo I que forma parte del presente Convenio contiene un cronograma de los principales hitos y actividades en las fases de puesta en marcha (Fase 1: años 1 y 2), consolidación (Fase 2: años 3 a 5) y desarrollo pleno (Fase 3: años 6 a 10) del Laboratorio. Eventuales modificaciones significativas que se introduzcan al referido cronograma, dentro de los márgenes establecidos por el presupuesto, serán propuestas por el Director Científico, con la fundamentación respectiva, y deberán ser aprobados por el Consejo Directivo Honorario

7.2 El Director Científico presentará anualmente un presupuesto detallado, en el marco de lo previsto en el Anexo I, al Consejo Directivo Honorario. Toda modificación que exceda los márgenes previstos en este Convenio, requerirá de la aprobación del mismo y deberá ser comunicado al Consejo. Los presupuestos anuales deben ser presentados antes del 31 de diciembre de cada año.

OCTAVO. FINANCIAMIENTO

8.1 Constituirán recursos y fuentes de financiamiento del Laboratorio:

- i) Rentas Generales
- ii) Endeudamiento externo
- iii) Aranceles por realización de investigaciones especiales
- iv) Donaciones
- v) Fondos concursables
- vi) Otros que se puedan determinar por las normas competentes.

NOVENO. PLAZO

El plazo del presente Convenio será de 10 años a contar de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por períodos sucesivos.

DÉCIMO. EVALUACIÓN INTERMEDIA

10.1 Los cinco primeros años de funcionamiento del Laboratorio serán objeto de evaluación por parte del Consejo Directivo Honorario, con el apoyo de un Comité Científico Asesor Internacional, cuya integración y términos de referencia serán acordados por el Director Científico y el Consejo, contemplando los siguientes ítems: (i) la creación de los espacios de laboratorio y la instalación y funcionamiento de las infraestructuras de investigación; (ii) la contratación e incorporación de científicos dedicados al proyecto y la formación de jóvenes investigadores en el área; (iii) el desarrollo de líneas de investigación en consonancia con las definiciones en materia de prioridades del desarrollo productivo y de problemas de salud nacionales, y la creación de conocimiento científico original; (iv) el establecimiento de la articulación con el sector productivo nacional y la capacitación y asesoramiento de colectivos y personal técnico del sector productivo y sector salud;

Se elaborará un informe sobre los logros obtenidos y posibles recomendaciones para los siguientes cinco años.

10.2 En base a la evaluación intermedia prevista en el numeral anterior 10.1 se ingresará en la Fase 3 (años 6 a 10) en función de los recursos de financiamiento con que se cuenten.

DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN

11.1 Las partes podrán rescindir el presente de Convenio de común acuerdo.

11.2 Asimismo, cada una de las partes podrá solicitar su rescisión previa constatación de incumplimientos o violaciones graves de cualquiera de las obligaciones del presente convenio que deberán ser notificados por escrito a la parte incumplidora en un plazo de 15 días hábiles. En dicho plazo la parte incumplidora deberá remediar dicho incumplimiento, presentar los descargos correspondientes, o acreditar caso fortuito o fuerza mayor, so pena de que las partes que no se encuentren en incumplimiento hagan efectiva la rescisión.

11.3 La rescisión del presente Acuerdo no afectará aquellos derechos u obligaciones de las partes que se extiendan más allá de su rescisión.

DÉCIMO SEGUNDO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

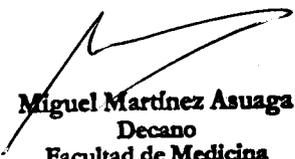
12.1 Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

DÉCIMO TERCERO. DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Convenio se efectuarán por escrito y en forma personal por telegrama colacionado y las mismas se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.



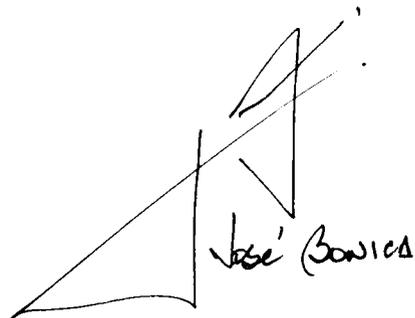
Ing. Agr. Fernando Mattos Costa
Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca



Miguel Martínez Asuaga
Decano
Facultad de Medicina



Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector



José Bonica

ANEXO I. CRONOGRAMA

Años 1 y 2: puesta en marcha

- Creación del equipo de trabajo multi e interdisciplinario especializado en el área Alimentos y Salud Humana: i) integración al equipo existente del CEINBIO de investigadores de nivel posdoctoral y científicos jóvenes consolidados, e incorporación progresiva de estudiantes de posgrado; ii) integración de personal de otras instituciones (por ejemplo, investigadores de otras Facultades vinculados al tema Alimentos y de institutos que desarrollan investigación biomédica y en alimentos).
- Identificación y puesta en marcha de áreas de investigación específicas a desarrollar: i) identificación de áreas específicas y modelos experimentales en temas relevantes al área de Alimentos y Salud, que sean originales y de relevancia nacional y que permitan abordar aspectos químicos, bioquímicos y biomédicos.
- Desarrollo de áreas de laboratorio y espacios de estudio.
- Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento y plataformas en áreas críticas, tales como, Espectrometría de Masa, Bioquímica Analítica, Genómica y Biología Molecular, y Microscopía, entre otras.
- Creación de un programa de posgrado en el área.
- Inicio de actividades de difusión y asesoramiento: i) actividades de difusión y divulgación coordinadas con el sector productivo y también para el área Salud; ii) capacidades para el asesoramiento, entrenamiento y apoyo técnico al sector productivo.

Años 3 a 5: consolidación

- Consolidación del equipo de trabajo.
- Desarrollo de proyectos de investigación.
- Formación y consolidación de posgrados (incluyendo la incorporación de estudiantes de posgrado, programa de científicos visitantes y pasantías).
- Difusión de primeros resultados.
- Búsqueda de fuentes complementarias de financiamiento (incluyendo fondos concursables nacionales e internacionales y aportes del sector productivo).
- Trabajo asociativo con el sector productivo.
- Identificación de nuevas áreas e instrumentación.

Años 6 a 10: desarrollo pleno

- Publicación de resultados en revistas científicas internacionales de primer nivel para generar respaldo científico y potenciar la credibilidad de los Alimentos uruguayos en los mercados externos en materias relacionadas con la Salud.
- Aporte del conocimiento científico al sector productivo del área Alimentos y el área Salud.
- Concreción de una masa crítica de recursos humanos formados para generar iniciativas más ambiciosas del punto de vista científico tecnológico. Se estima que en el curso del desarrollo del

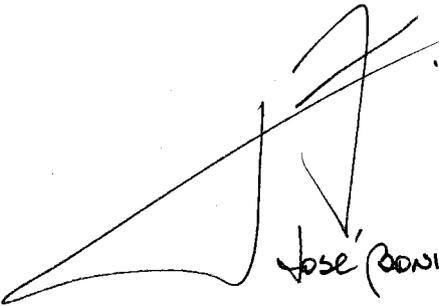
proyecto se formen al menos 10 investigadores a nivel doctoral con perfil en el área Alimentos y Salud, y consolidarse un grupo de 30 investigadores con formación en distintos aspectos específicos del área.



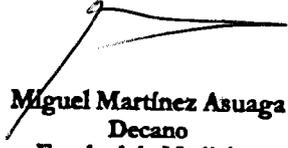
Ing. Agr. Fernando Mattos Costa
Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca



DR. DANIEL SALINAS
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



José Rodica



Miguel Martínez Asuaga
Decano
Facultad de Medicina



Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector



Actuación

SECRETARIA GENERAL - CDA

Handwritten notes:
M. Verónica Hernández Pérez
11/08/2021

Actuación: 071140-500167-21 - 5
Estado: Cursado
Recibido por: MABEL DE SALVO RUIZ el 27/07/2021 18:57
Motivo de pase: Resolución
Enviado por: MARINA VERONICA HERNANDEZ PEREZ el 11/08/2021 12:55



Tipo:	CONVENIO - PROPUESTA DE
Asunto:	PROPUESTA DE CONVENIO DE LOS MINISTERIOS DE SALUD PÚBLICA, MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE MEDICINA)
Extracto:	<p>EL CONSEJO DELEGADO ACADÉMICO EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:</p> <p>62. (Exp. 071140-500167-21) - Aprobar el Convenio específico a suscribirse entre la Universidad de la República - Facultad de Medicina y el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y el Instituto de Investigación Agropecuaria (INIA), con las observaciones sugeridas por el Servicio de Relaciones Internacionales, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido N° 763.21. (6 en 6)</p> <p>Pase al Servicio de Relaciones Internacionales</p>

Firmado electrónicamente por MARINA VERONICA HERNANDEZ PEREZ el 11/08/2021 12:55.

